

Anexo II

Cronograma de adecuación a los “Requisitos para la acreditación de Organismos de Certificación” (Año 2019)

- 1) Todos los Organismos de Certificación que ya se encuentren registrados en el Registro de Organismos de Certificación del ENARGAS deben:
 - a) Presentar al ENARGAS la acreditación emitida por el OAA, en el plazo de UN (1) año.
 - b) Adecuarse a los “Requisitos para la acreditación de Organismos de Certificación” definidos en el Anexo I, en el plazo de DOS (2) años.
 - c) Acreditar el patrimonio establecido en los “Requisitos para la acreditación de Organismos de Certificación”, presentando los Estados Contables correspondientes al primer ejercicio completo cerrado, acompañados de dictamen de Contador Público y certificada la firma del profesional por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente.

En el caso de que en dicho ejercicio no se alcanzara el patrimonio mínimo establecido, su adecuación se podrá acreditar a través de la presentación del Acta de Asamblea que apruebe un aumento del Capital Social hasta alcanzar el monto mínimo requerido y de la constancia del correspondiente trámite de inscripción ante la Inspección General de Justicia (IGJ), ambas debidamente certificadas.
- 2) Ante incumplimientos en lo establecido en el punto 1, y siguiendo el debido proceso, el ENARGAS analizará la continuidad del Organismo de Certificación en el Registro de Organismos de Certificación del ENARGAS.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número:

Referencia: Expte. ENARGAS N° 14635 - ANEXO II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.